



RESOLUCION N° 13786

VISTO:

El expediente CO-0062-00683023-6 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que, el local reúne las condiciones específicas para el desarrollo de la actividad y no existen quejas o denuncias de vecinos, en las presentes actuaciones, por ruidos molestos o perjuicios a terceros.

Que, el particular interesado ha presentado como consta a fojas 17 el módulo de estacionamiento destinado a carga y descarga de mercadería como lo exige el informe a fojas 13.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N

Art. 1º: Autorízase, por vía de excepción, a la empresa Colchonería Enríquez S.A. y durante un período de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente, el desarrollo de la actividad:

Rubro: Colchonería (comercio minorista).

Nombre o razón social: Colchonería Enríquez. S.A.

Domicilio: San Jerónimo N° 2.446.

Art. 2º: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente, así como toda la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente realizada por una denuncia o reclamos por terceros perjudicados por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



RESOLUCION N° 13786

SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando